



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 030-GADPE-P-GPS-2025

“PLANIFICACIÓN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL 2026”

Ab. María Roberta Zambrano Ortiz
PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los consejos provinciales son Gobiernos Autónomos Descentralizados que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal b) del art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecen que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código; para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el literal a) del Art. 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) garantiza el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;

Que, el literal h) del Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), faculta al Prefecto Provincial “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”;

Que, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;



Que, el Gobierno Provincial promoverá procesos para brindar servicios de calidad que se articulen con los programas, proyectos, productos y servicios, para alcanzar estándares de calidad que permitan promover una gestión por resultados, optimizando los recursos humanos y económicos disponibles;

Que, el Art. 151.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónomo Territorial y Descentralizado (COOTAD), Fortalecimiento institucional.- Con el objetivo de generar condiciones necesarias para que los gobiernos autónomos descentralizados ejerzan sus competencias con eficiencia, eficacia, participación, articulación intergubernamental y transparencia; se desarrollará de manera paralela y permanente un proceso de fortalecimiento institucional, a través de planes de fortalecimiento, asistencia técnica, capacitación y formación, en áreas como planificación, finanzas públicas, gestión de servicios públicos, tecnología, entre otras;

Que, el Art. 276 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD, establece que la Gestión institucional directa.- Es la que realiza cada gobierno autónomo descentralizado a través de su propia institución, mediante la unidad o dependencia prevista en la estructura orgánica que el órgano de gobierno cree para tal propósito;

Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que cada gobierno autónomo descentralizado tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada, indicando que la estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de sus competencias;

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo establece, que Acto Administrativo es la declaración unilateral de voluntad efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;

Que, el Art. 128 del Código Orgánico Administrativo establece, que el Acto normativo de carácter administrativo, es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que se agota con su cumplimiento y de forma directa;

Que, el Art. 2.-de la Ley Orgánica de Servicio Público, Objetivo.- El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación;



Que, el Art. 54 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, refiere: “El sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público está conformado por los subsistemas de planificación del talento humano; clasificación de puestos; reclutamiento y selección de personal; formación, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño”;

Que, Art. 70 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: Del subsistema de capacitación y desarrollo de personal.- Es el subsistema orientado al desarrollo integral del talento humano que forma parte del Servicio Público, a partir de procesos de adquisición y actualización de conocimientos, desarrollo de técnicas, habilidades y valores para la generación de una identidad tendiente a respetar los derechos humanos, practicar principios de solidaridad, calidez, justicia y equidad reflejados en su comportamiento y actitudes frente al desempeño de sus funciones de manera eficiente y eficaz, que les permita realizarse como seres humanos y ejercer de esta forma el derecho al Buen Vivir;

Que, mediante **Memorando N°. 2977-GADPE-HAP-GTH-2025**, de fecha 16 de diciembre de 2025, suscrita por la Ing. Alba Genoveva Benítez, Directora de la Gestión de Talento Humano (E), solicita a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, legitimar los tres ejemplares originales adjuntos, de la **“PLANIFICACIÓN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL 2026”**, y autorizar a quien corresponda la elaboración y legalización de la Resolución Administrativa correspondiente;

Que, mediante **Memorando N°. 2126-GADPE-G-PR-2025**, de fecha 22 de diciembre de 2025, la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, Autoriza al Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADPE, continuar con el trámite para la elaboración de la Resolución Administrativa de la **“PLANIFICACIÓN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL 2026”**;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el inciso segundo del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE); y en concordancia con el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la **“PLANIFICACIÓN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL 2026”**, de conformidad al documento que se adjunta y forma parte de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución Administrativa al Director (a) de Talento Humano del GADPE.



Esmeraldas
PREFECTURA
¡Juntos haremos historia!

4

Notifíquese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

Dado en Esmeraldas, a los 23 días del mes de diciembre de 2025.

Ab. María Roberta Zambrano Ortiz
PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS

CERTIFICO. - Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por la señora Prefecta de la Provincia de Esmeraldas, a los 23 días del mes de diciembre del año 2025.

Ab. Jackie Allan Méndez Vivar
SECRETARIO

AZ